

## FURIÓ CERIOL Y LA "PRAGMÁTICA DE LAS CORTESÍAS" DE 1586

David Lagomarsino

MUY pocas personalidades del siglo dieciséis han disfrutado de una fama tan consistentemente buena como la de Fadrique Furió Ceriol. Thou y Bayle se contaban entre sus admiradores, y más recientemente sus obras han sido comentadas con simpatía por Menéndez y Pelayo, Bataillon, Semprún Gurrea, Sevilla Andrés, Bleznick, Maravall, y García Martínez.<sup>1</sup> Pero al reconocer su preeminencia dentro de la historia intelectual europea debemos también admitir que nuestros conocimientos concretos de la vida y actividades de este admirado valenciano son relativamente limitados. Conocemos sus tres libros impresos, unas pocas páginas suyas manuscritas, y algunos datos sobre su educación y su enérgica intervención en los debates acerca de la política española hacia los Países Bajos;<sup>2</sup> por lo demás, su carrera está envuelta en una

---

<sup>1</sup> J.-A. de Thou, *Historia sui temporis*, libros LX y CIV. P. Bayle, *Dictionnaire historique et critique*, sub voce "Furius". M. Menéndez y Pelayo, *Historia de las ideas estéticas en España*, 9 vols., Madrid, 1890-1912, vol. 3, pág. 233-234. M. Bataillon, *Erasmus y España*, México, 1966, págs. 552-555, 630-631, et passim. J. M. Semprún Gurrea, "Fadrique Furió Ceriol. Consejero de príncipes y príncipe de consejeros", *Cruz y Raya*, núm. 20 (nov. de 1934), págs. 9-65, y "La pica en Flandes de Furió Ceriol", *Cruz y Raya*, núm. 32 (nov. de 1935), págs. 9-89. D. Sevilla Andrés, edición de Fadrique Furió Ceriol, *El Concejo y Consejeros del príncipe y otras obras*, Valencia, 1952. D. Bleznick, *Fadrique Furió Ceriol, Political Thinker of Sixteenth Century Spain*, tesis inédita. Columbia University (Nueva York), 1954; algunos capítulos se han publicado en español, entre ellos "Los conceptos políticos de Furió Ceriol", *Revista de estudios políticos*, núm. 149 (sept.-oct. de 1966), págs. 25-46. J. A. Maravall, *La oposición política bajo los Austrias*, Barcelona, 1972, págs. 53-92, 123-126 et passim. S. García Martínez, *El Patriarca Ribera y la extirpación del erasmismo valenciano*, Valencia, 1977, págs. 13-21. Podríamos alargar esta lista refiriéndonos a la tesis de Bleznick, citada arriba, que incluye un inventario bastante extensivo de libros escritos antes de 1954 que hacen mención de nuestro autor.

<sup>2</sup> Sus tres libros impresos son: *Institutiones rhetoricae libri tres*, Lovaina, 1554, obra rarísima; *Bononia, sive de libris sacris in vernaculam linguam convertendis*, Basilea, 1556, y una edición de Leiden, 1819; *El concejo i consejeros*

exasperante obscuridad. Siendo así el caso, esperamos que nuestro descubrimiento de un memorial suyo entre los fondos del British Library de Londres constituya un grato suplemento a los escasos datos referentes a la última década de su vida. Nuestro hallazgo es un breve escrito compuesto en 1583 para comentar el problema de los excesivos tratamientos de cortesía; lo publicamos no sólo como contribución a las obras completas de Furió Ceriol, sino también por la luz que echa sobre el proyecto de reforma que culminó en la famosa "pragmática de las cortesías" de 1586.<sup>3</sup>

Si creemos a los moralistas coetáneos, este asunto de las cortesías llegó a ser la plaga fulminante de la vida española del siglo dieciséis. Si bien esta exageración en el uso de tratamientos de cortesía (con su fenómeno asociado de manía nobiliaria) no fue un problema exclusivamente español, siempre parece probable que en aquella centuria su impacto se sintiera más marcadamente en Castilla que en otro lugar cualquiera, con la posible excepción de Italia.<sup>4</sup> La caricatura del hidalgo altivo y soberbio que corrió por Europa como tipo del *genus hispanicus* nos da testimonio de esta verdad, y se confirma dentro de España por

---

*del príncipe*, Amberes, 1559, y unas dieciséis traducciones posteriores. Entre sus memoriales manuscritos tenemos sus conocidos "Remedios para las alteraciones de los Estados Bajos", el original del cual se encuentra en el Archivo General de Simancas, Estado, leg. 549, núm. 129, y el cual ha sido publicado según una versión corrupta por Semprún Gurrea y Sevilla Andrés; a los "Remedios" podemos añadir otro memorial sobre la misma materia escrito hacia 1566 y publicado por D. Lagomarsino, "Furió Ceriol y sus 'Avisos acerca de los Estados Bajos'", *Bulletin Hispanique*, en prensa. Los trabajos citados de Semprún Gurrea, Sevilla Andrés, y Bleznick ofrecen ligeros bosquejos biográficos de la vida de nuestro autor, pero hay que complementarlos con los importantes datos hallados recientemente sobre sus aventuras como estudiante en Lovaina; I. Tellechea Idígoras, "Españoles en Lovaina en 1551-8. Primeras noticias sobre el bayanismo", *Revista española de teología*, XXIII (1963), págs. 21-45. Esta nueva información sobre una etapa muy significativa de la vida de Furió Ceriol ha sido utilizada en las obras citadas de Maravall, García Martínez y Lagomarsino

<sup>3</sup> *Pragmatica, En que se da la orden y forma que se ha de tener y guardar, en los tratamientos y cortesías de palabra y por escrito: y en traer coroneles, y ponellos en cualesquier partes y lugares*. Madrid, "Por Pedro Madrugal, Año de 1586".

<sup>4</sup> Acerca de la aristocratización de la vida española en esta época, véanse los siguientes estudios, L. Pfandl, *Cultura y costumbres del pueblo español en los siglos XVI y XVII*, traducción de P. Félix García, Barcelona, 1929; capítulos 5, 6 y 10. J. Vicens Vives, editor, *Historia social económica de España y América*, 4 vols., Barcelona, 1957-59, vol. 3, págs. 59-80. A. Domínguez Ortiz, *La sociedad española en el siglo XVII*, 2 vols., Madrid, 1963-70, vol. 1, págs. 160-322. La conexión entre la exageración ceremonial en Italia y España es examinada en la admirable introducción de M. Morreale a su edición de Lucas Gracián Dantisco, *Galateo español*, Madrid, 1968, págs. 60-61.

todo un movimiento de autocrítica nacional, epitomizada en la declaración de Diego de Hermsilla que "Dones y chapines presunçion son tres cosas particulares de España, y más de Castilla".<sup>5</sup> En términos concretos, el problema de las cortesías resultaba de una especie de revolución en los modales. Poco antes, aún los desconocidos solían tutearse, y el "vos" representaba la cumbre del formalismo.<sup>6</sup> Pero en el curso del siglo dieciséis, estos tratamientos tradicionales, simples y directos perecieron, víctimas de una lozanía de costumbres cortesanas cada vez más exageradas que requerían tratamientos en la tercera persona y la atribución de epítetos superlativos como "ilustrísimo" y "excelentísimo", sin contar la aplicación de todo un enjambre de "besamanos" y "besapiés". Para sacar una idea del impacto desconcertante que suscitó este cambio tan radical en las formalidades sociales, podríamos citar los comentarios de fray Antonio de Guevara, de Antonio de Torquemada, o de Diego de Hermsilla; pero limitémonos a las palabras de Santa Teresa donde afirma que se necesitaba nada menos que una cátedra para enseñar las nuevas cortesías, "porque aun no he yo cincuenta años, y en lo que he vivido he visto tantas mudanzas que no sé vivir".<sup>7</sup>

No nos incumbe aquí intentar un análisis de las complejas raíces de este fenómeno psico-social, sino solamente subrayar su efecto rápido, profundo, y algo inquietante.<sup>8</sup> Pues es innegable que por debajo de las

---

<sup>5</sup> *Diálogo de la vida de los pajes de palacio*, edición de D. MacKenzie, Valladolid, 1916, pág. 56.

<sup>6</sup> Véase Pfandl, *op. cit.*, págs. 282-286, y M. Romera-Navarro, "Apuntes sobre viejas fórmulas castellanas de saludo", *The Romanic Review*, XXI (1930), págs. 218-223. Gracián nota que hasta la forma "tu Magestad" se usaba en tiempos del Rey Don Pedro de Aragón (*op. cit.*, pág. 133), y en el memorial que publicamos aquí Furió Ceriol también comenta acerca de la antigua sencillez de los tratamientos de cortesía.

<sup>7</sup> *Libro de la vida*, cap. 37, en *Obras completas*, ed. de P. Fr. Efrén de la Madre de Dios y Fr. Otilio del Niño Jesús, 3 vols., Madrid, 1951-59, vol. 1, pág. 844.

<sup>8</sup> ¿Cómo explicar una revolución tan marcada en los modales de cortesía? Por lo general, los autores de la época que tratan de esta materia echan la culpa a la vanidad y ambición de las clases bajas que las incitan a usurpar los privilegios de la nobleza. Véase, por ejemplo, Gracián, *op. cit.*, págs. 130-143, especialmente págs. 134-135; en el "Coloquio segundo" del *Diálogo de los pajes* de Hermsilla se desarrolla el mismo tema con la única diferencia que se singulariza a los conversos como el grupo principalmente responsable del abuso, *ed. cit.*, págs. 29-75. Aunque no haya duda que la inflación de las cortesías fue empujada desde abajo, el fenómeno no se limitó al efecto de pretensiones burguesas. Entre otras causas seguramente debemos incluir las acciones de la monarquía al introducir el ostentoso ceremonial borgoñón, y al reforzar el poder económico y social del estamento nobiliario a expensas de la burguesía; si bien hubo un empuje desde abajo, es imposible separarlo del empuje que vino desde

observaciones meramente satíricas se iba afirmando un creciente sentido de crisis: la inflación de las cortesías había sido demasiado rápida, y como cualquier inflación tenía sus implicaciones peligrosas. Para el ascetismo puritano de la contrarreforma española, el franco narcisismo de la manía cortesana representaba nada menos que un cáncer moral que subvertía las leyes divinas y “la antigua y honrrada llaneza de España”.<sup>9</sup> Como si esto fuera poco, había también un marcado sentido de crisis social como resultado de la promiscua aplicación de los tratamientos: este “negoçio de los dones”, este levantamiento de “la comunidad de gente ordinaria con los títulos de ‘Illustres’”, efectivamente significaba un asalto burgués a la exclusividad aristocrática cuya base material, en todo caso, se iba menguando ante la vida cara característica de aquella época.<sup>10</sup> Tan contenciosas llegaron a ser las pretensiones sociales que varios autores señalan el fomento de “grandes y perniciosas enemistades” y disturbios civiles.<sup>11</sup> Así, pues, en términos de salud moral, de equilibrio social, y de seguridad pública, los tratamientos de cortesía planteaban un problema que tenía que solucionarse. La solu-

arriba y que se manifestó en la triplicación de títulos nobiliarios en el curso del siglo dieciséis y en la venta de hidalguías. Lo cierto es que el crecimiento de la autoestimación de los españoles y de la ostentación de su estilo de vivir en un fenómeno muy complejo, y seguramente uno que no se puede considerar fuera del contexto del dinamismo político, geográfico y militar de la España del dieciséis; a este propósito véase Fray Benito de Peñalosa, *Libro de las cinco excelencias del Español*, Pamplona, 1629, pág. 108.

<sup>9</sup> Citamos las palabras de una petición de las Cortes, sin fecha, pero seguramente de hacia 1583 ó 1584; British Library, Ms. Additional 28,361, fol. 64; no parece haberse incluido en las *Actas de las Cortes*. Un tono de censura moral es muy común entre los escritos que tratan de las cortesías, las cuales frecuentemente se caracterizan con palabras tales como “vergüenza”, “vanidad”, “soberbia”, etc. Es muy usual la insistencia en el hecho que la verdadera honra “no cõsiste en vanidades, de títulos dados por escrito y por palabra, sino en otras causas mayores, a que estos no añaden ni quitan”, *Pragmatica*, ya citada, fol. 2 v.; cfr., por ejemplo, los sentimientos idénticos de Hermosilla, *op. cit.*, pág. 58, y Gracián, *op. cit.*, pág. 138.

<sup>10</sup> Hermosilla, *op. cit.*, pág. 56, y Gracián, *op. cit.*, pág. 134. Ambos autores pertenecían a la baja aristocracia y se encontraban frente a una crisis en su propio sentido de preeminencia social; sin duda esto ayuda a explicar el tono frecuentemente vindicativo de sus observaciones. Hasta hay trazas de un snobismo defensivo de Santa Teresa cuando deplora que “a quien no se solía poner magnífico, se ha de poner ilustre”; *op. cit.*, vol. 1, pág. 844. Sobre la debilitación económica de la baja nobleza en el siglo dieciséis y las ventajas económicas que al mismo tiempo podían inspirar a las pretensiones aristocráticas de la burguesía, véase Vicens Vives, *op. cit.*, vol. 3, págs. 56-59 y 62-65.

<sup>11</sup> Petición de las Cortes, citada en la nota 9; Furió Ceriol habla en un sentido idéntico en el memorial que aquí publicamos, y también Don Gerónimo de Corella en la carta que citamos en la nota 15.

ción se intentó en 1583 cuando el Rey ordenó el proyecto de reforma en el cual participó Furió Ceriol.<sup>12</sup>

El hallazgo entre los fondos manuscritos de la British Library de una cantidad de cartas y memoriales originales referentes a este proyecto legislativo nos permite reconstruir su evolución.<sup>13</sup> La documentación revela que a principios de 1583 el Conde de Chinchón, desempeñando seguramente sus funciones de Mayordomo Mayor, iba solicitando diversas opiniones acerca de las posibles soluciones a “lo de las cortesías”.<sup>14</sup> Entre los cinco pareceres recogidos por el Conde, es de notar que dos fueron presentados por valencianos: el primero por Furió Ceriol que respondió desde Madrid el 28 de febrero de 1583 con el escrito que reproducimos a continuación, y el segundo por un tal Don Gerónimo de Corella que respondió desde Valencia unos días más tarde enviando al Conde un erudito memorial “sobre la manera que los antiguos tenían de escribir”.<sup>15</sup> Los tres memoriales restantes no llevan fecha, pero llega-

<sup>12</sup> Como hemos dicho, no conocemos las circunstancias de la petición de las Cortes que citamos arriba y que el prólogo de la pragmática alega como su justificación. Sí sabemos que ya a principios de 1580 un miembro de las Cortes hacía instancias acerca del problema de las cortesías; carta de Agustín Álvarez a Mateo Vázquez, British Library, Ms. Additional 28.361, fol. 16, sobre el dorso la fecha 10 de enero de 1580. En el margen hay una nota al efecto que Álvarez debería introducir la materia “como de suyo” en las próximas Cortes. Parece que el Rey no quiso esperar esta ocasión, pues su proyecto de reforma comenzó a avanzar desde principios de 1583 mientras que no encontramos mención en las Cortes del “exceso que hay en las cortesías y de los dones” antes de abril del siguiente año. Véase *Actas de las Cortes de Castilla*, 43 vols., Madrid, 1877-1920, vol. 7, págs. 384, 387-388, 468, 574 y 579-583; en este punto (diciembre de 1584) la discusión se limitó específicamente al problema de los “dones”, remitiéndose enteramente al Rey la solución a lo de los tratamientos.

<sup>13</sup> Se trata de un volumen de papeles originales procedentes de la colección Altamira y hoy guardada en la British Library de Londres (antiguamente British Museum), Ms. Additional 28.361. Los documentos en este volumen de 236 folios datan por lo general de la octava década del siglo dieciséis y se refieren a varios asuntos de etiqueta cortesana. Los papeles que interesan a nuestro estudio se encuentran en los fols. 16-17, 33-87, 94-147.

<sup>14</sup> Aclaramos que sus esfuerzos en esta época se enfocaban sobre lo que a veces se designaba como “el exceso de los sobrescritos” o “lo de la manera del escribir”— es decir, sobre la manera de utilizar las cortesías en cartas —y esto llegó a extenderse para incluir a los tratamientos orales (que en efecto eran la misma cosa). La pragmática de 1586 también intentó rectificar la desautorizada ostentación de coroneles, pero era un aspecto secundario y no se refleja en los documentos que tenemos a mano. Como apuntamos en la nota 12, el abuso o la usurpación del título “don” formaba un problema aparte y fue tratado en una pragmática posterior.

<sup>15</sup> Fols. 60-62 v., y 40-41. El escrito de Corella está fechado el 2 de marzo de 1583; hay unas adiciones posteriores entre los fols 66-67. Una copia del memorial de Furió Ceriol está entre los fols. 33-38.

ron a manos del Conde antes de mediados de mayo, compuestos respectivamente por el Duque de Alba, el Dr. Pazos, y un anónimo.<sup>16</sup> Las cinco personalidades que a la invitación del Conde de Chinchón ofrecieron sus pareceres en efecto componían una especie de equipo de expertos que representaba toda una gama de puntos de vista. El Duque de Alba, por ejemplo, no sólo defendía los intereses sociales de la grandeza, sino que también podía aplicar la vasta experiencia en materia de etiqueta cortesana que había adquirido como antiguo Mayordomo Mayor. El Dr. Pazos, antiguo Presidente del Consejo de Castilla y en aquel momento obispo de Córdoba, representaba el punto de vista de la jerarquía burocrática y eclesiástica. El autor anónimo, cuyo memorial demuestra un cierto fervor fruiluno, introdujo consideraciones bíblico-morales. La dimensión humanística la suministró el valenciano Corella con sus ricos conocimientos clásicos, mientras que nuestro Furió Ceriol desempeñó su papel acostumbrado de hombre universal y comentó desde el punto de vista histórico, filosófico y político. Estos cinco pareceres, complementados por un sexto redactado por el mismo Conde de Chinchón a manera de resumen, en efecto contenían la materia prima para el proyecto de reforma.<sup>17</sup> El 18 de julio de 1584 una junta especial, integrada por los Condes de Chinchón y Barajas y por los secretarios Vázquez e Idiáquez, y reunida bajo cautela real “con disimulación sin que otros entiendan de que se trata”, discutió a fondo el problema y las varias soluciones posibles.<sup>18</sup> Sus recomendaciones proporcionaron el contenido esencial de la pragmática que dos años más tarde, tras muchas demoras, finalmente fue publicada el 8 de octubre de 1586.<sup>19</sup> Por esta ley —sin duda uno de los ejercicios más curiosos de legislación que jamás se intentó— los grados de cortesía quedaron estrictamente reglamentados. Hay una sencillez casi ascética en la prohi-

<sup>16</sup> Fols. 48-48 v., 51-53, y 78-79; el original de este último no se ha encontrado, y en su lugar consultamos un resumen.

<sup>17</sup> La opinión del Conde se contiene en una carta suya al Rey, 17 de mayo de 1583, fols. 43-46 v.; hay un resumen entre los fols. 53-58.

<sup>18</sup> La advertencia del Rey está escrita en el margen de un billete de Mateo Vázquez con fecha de 15 de julio de 1584, fol. 87. En un billete del día anterior, el Rey apuntó su decisión de nombrar a estos cuatro para tratar la materia, razonando “q̄ creo es la major junta q̄ se puede hazer pa la conclusion desto”, fols. 84-84 v. Alrededor de esta época se prepararon resúmenes de los seis pareceres sin identificar sus autores, y fueron examinados en el Consejo de Estado; véanse fols. 68-79, y billete de Juan de Idiáquez a Mateo Vázquez, 15 de julio de 1584, fol. 86.

<sup>19</sup> Para las recomendaciones de la junta, véase fols. 80-83 v. Varias minutas de la pragmática y correspondencia acerca de su contenido se encuentran entre los fols. 95-146.

bición terminante del uso del epíteto “excelencia” y en la rigurosa limitación en el uso de “señoría”; el sentido de cercenamiento se refleja también en el uso de un simple “Señor” y “Católica Magestad” en los tratamientos reales. Pero la cumbre de este puritanismo la captan las cláusulas que prescriben cómo se han de escribir las cartas, prohibiendo totalmente el uso de cortesías o saluciones iniciales, y disponiendo la forma exacta en que se ha de escribir el cierre y la cubierta.<sup>20</sup>

¿Cómo llegó a intervenir Furió Ceriol en este ambicioso proyecto de reforma? Sin duda sus estrechas relaciones con el Conde de Chinchón fueron la causa más potente, pues a través de los diez años anteriores el Conde había sido uno de sus más leales protectores en la corte y partidario de su malaventurada misión pacificadora a los Países Bajos entre 1574 y 1578.<sup>21</sup> Dada esta colaboración en el pasado, no es de extrañar que al presentarse el problema de las cortesías, el Conde solicitase su opinión y que Furió Ceriol respondiese, como lo hizo, el 28 de febrero de 1583.

No hay necesidad de alargar esta introducción con una detenida discusión del memorial; sólo queremos precisar tres aspectos en los cuales este escrito se asemeja a sus demás obras. Primeramente, de igual manera que sus memoriales sobre los Países Bajos, el escrito constituye un ejemplo concreto del tipo de aviso que se esperaba del consejero ideal delineado en su libro *El concejo i consejeros del principe*: aquí vemos aplicada la “sciencia y esperiencia de lo politico” (fol 60<sup>r</sup>), la sensibi-

<sup>20</sup> Todo esto, y las disposiciones acerca del uso de coroneles, se establecía bajo penas de una multa de diez mil maravedís por cada infracción.

<sup>21</sup> Sabemos muy poco acerca de esta importante misión aparte de unos breves comentarios de Thou, *op. cit.*, libro LX, y unos escasos detalles autobiográficos que Furió Ceriol suministró en un memorial de servicios escrito en 1581 y publicado por Sevilla Andrés, *op. cit.*, págs. 189-192. De los datos adicionales que hemos podido encontrar se establece la alianza política entre Furió Ceriol y el Conde de Chinchón por esta época; Furió le escribió desde Flandes y el Conde continuó interesándose por él después de su vuelta a la corte; véanse, por ejemplo, Archivo General de Simancas, Estado, leg. 563, núm. 69 (carta de Amberes, 27 de agosto de 1575), y Archivo Histórico Nacional, Inquisición, leg. 284, fols. 156-158 (escrito del Cardenal Quiroga, 30 de julio de 1578, haciendo mención de los esfuerzos del Conde a favor de Furió Ceriol). Debemos subrayar que en el memorial que aquí publicamos Furió Ceriol revela un dato muy interesante acerca de esta casi desconocida etapa de su vida. En dos lugares (fols. 60 r. y 60 v.) se excusa de no poder escribir con más precisión por estar sin su “curiosa y rica librería” juntada a través de treinta años y valorada en cuatro mil ducados; parece que su biblioteca y sus efectos personales, valorados en otros cuatro mil ducados, habían sido confiscados por las autoridades de los Países Bajos hacia 1580. Esperamos algún día poder explicar las circunstancias de este incidente que sólo pudo haber reforzado el sentido de fracaso que esta misión pacificadora produjo en nuestro autor.

lidad histórica y la erudición humanística que constituyan para él los atributos imprescindibles del perfecto consejero.<sup>22</sup> En segundo lugar, vemos una preocupación por el concepto de la justicia distributiva, y en especial un énfasis sobre la importancia del derecho laudatorio que también nos hace recordar sus obras anteriores.<sup>23</sup> Los tratamientos de cortesía son “premio de la virtud, con que son remunerados los buenos” (fol. 60<sup>v</sup>), y su justa aplicación constituye para Furió Ceriol un necesario complemento a la justicia penal y un ingrediente esencial para el buen gobierno de la república. Finalmente, podemos destacar en este memorial una característica pasión en defensa del orden social y político. En otro lugar insiste que sin certidumbre y constancia “en ninguna manera no se puede biuir en esta comunión de vida humana”; aquí le toca lamentar que el “desordenado apetito” de la gente haya subvertido este orden justo y natural, causando “confusion de la republica y daño notorio” (fol. 60<sup>v</sup>).<sup>24</sup> La mayor parte de su memorial la constituye una explicación de su plan para contrarrestar esta tendencia y para reimponer lo que Furió Ceriol veía como el orden social ideal.

Quizás el aspecto más importante de este memorial consiste precisamente en que nos revela el sistema de distinciones jerárquicas y genéricas que Furió Ceriol presupone como matriz social; es decir, su discusión del problema de las cortesías nos permite percibir aspectos hasta ahora desconocidos de su ideario social. En sus términos más sencillos, el plan de Furió Ceriol consiste en adoptar la división tradicional de la sociedad en tres géneros —el eclesiástico, el noble y el mecánico— cada cual desempeñando funciones específicas y necesarias. Para Furió Ceriol, los tratamientos de cortesía deben reflejar este ordenamiento ideal, y aun reforzarlo por la aplicación de epítetos que afirman las funciones sociales y atributos personales que cada género de hombres idealmente debería desempeñar. Los miembros del estado eclesiástico, por ejemplo, deberían destacarse de los demás por su intrínseca religiosidad y reverencia, y por consiguiente estos atributos forman el tema central en sus tratamientos de cortesía; con un razonamiento

<sup>22</sup> *Concejo*, edición de Sevilla Andrés, págs. 119-150: aquí se describen las cualidades intelectuales del perfecto consejero —adepo a la historia, agudo observador, completamente entendido en materias políticas— cualidades que se reflejan en los propios memoriales políticos de su autor.

<sup>23</sup> En el *Concejo* sugiere la necesidad de establecer un “Concejo de Mercedes” que se encargaría de premiar a la gente virtuosa. En sus “Remedios” insiste en la necesidad de distribuir empleos, y honores como medio para pacificar los Países Bajos. Véanse, Sevilla Andrés, *ed. cit.*, págs. 116, 182-183; y C. Viñas Mey, “Doctrinas políticas y penales de Furió Ceriol”, *Revista de ciencias jurídicas y sociales*, IV (1921), págs. 67-83.

<sup>24</sup> Citamos los “Remedios”, Sevilla Andrés, *ed. cit.*, pág. 183.

similar, Furió Ceriol rechaza el epíteto “ilustre” aplicado al clero por tener alusiones demasiado seculares. Así, basándose en los atributos esenciales de este género social y utilizando grados del superlativo para indicar los correspondientes grados dentro de la jerarquía eclesiástica, Furió Ceriol sugiere un sistema de tratamientos que se explaya desde “reverendísimo señor” para un cardenal, hasta un simple “reverendo padre” para un cura. De igual manera, el género noble (que incluye a los soberanos) debería de distinguirse por su poderío, altura, lustre y magnificencia, y por consiguiente los tratamientos para este género aplican sistemáticamente estos atributos, mientras que los tratamientos referentes a los miembros del género mecánico hacen resaltar la intrínseca honradez que idealmente se esperaba de tal gente. Así, pues, en manos de Furió Ceriol los tratamientos de cortesía llegan a ser un sistema de rótulos personales que indican el género de vida y grado jerárquico de cada individuo que forma parte de la matriz social. Más que cualquiera de los otros pareceres presentados en esta ocasión, el memorial de Furió Ceriol destaca por la rigurosa lógica de su plan de reforma, y por el consciente idealismo —casi utopismo— de su intento de reafirmar el orden natural de la sociedad y los atributos esenciales de cada género humano. La visión que resulta es jerárquica y tradicional: una visión de un mundo bien ordenado, donde los frailes son realmente religiosos, los duques ilustrísimos, los licenciados sabios, los notarios discretos y los comerciantes honrados.

Muy poco de esta visión llegó a reflejarse en la pragmática de 1586; sólo en desistir de la aplicación de “ilustre” al clero parece que se siguió el consejo de Furió Ceriol. A la verdad, todos contribuyeron un poco al producto final. Del valenciano Corella se derivó la rigurosa sencillez, según “la costumbre de los antiguos”, en la *mise en page* de cartas y cubiertas; del Duque de Alba vino la distinción formal entre los grandes y los demás nobles; del Dr. Pazos y del Consejo de Castilla vino la noción que el Presidente de Castilla debería disfrutar del mismo tratamiento que los grandes; del autor anónimo y de otros se derivó la afirmación moral que aparece en el preámbulo de la pragmática que la verdadera honra no consiste en vanidades cortesanas. Si bien falta una consistencia lógica dentro de las disposiciones de la pragmática, seguramente será por causa de la compleja mezcla de pareceres e intereses que dieron lugar a su preparación. Al tratar de acomodar los intereses y pretensiones de grandes, letrados, clérigos, caballeros e hidalgos, necesariamente se tuvo que sacrificar esa sencillez imprescindible para el logro de tal intento de reforma.

De igual manera que las pragmáticas suntuarias y la “de los dones”, hay que admitir que la reglamentación de las cortesías no tuvo muy

buen efecto. Aun antes de comenzar, ya se dudaba si el problema era susceptible de soluciones administrativas. Tuvo razón el Conde de Portalegre al pronosticar en 1580 que "sera tan duro sufrir el remedio como el inconveniente"; los letrados del Consejo de Castilla tenían poca fe en la justicia de la pragmática, e inmediatamente surgieron problemas diplomáticos con la Santa Sede acerca de los tratamientos de personas eclesiásticas.<sup>25</sup> Pero el defecto más fatal trascendió las cuestiones diplomáticas y legales; si esta pragmática nunca llegó a atajar el abuso de los títulos, sería porque se limitó a prescribir remedios sintomáticos para un cáncer cultural. La inflación de las cortesías, la manía nobiliaria, los "dones y chapines y presunçion" fueron solamente las manifestaciones superficiales del movimiento de profundas fuerzas económicas, sociales y actitudinales. Los ajustes semánticos, como los sugeridos por Furió Ceriol y sus colaboradores, simplemente no podían controlar la creciente marca de aristocratización nacional. Quizás la observación más perceptiva la hizo un amigo de Furió Ceriol, Lucas Gracián Dantisco, donde admite en su *Galateo español* que uno debe resignarse a usar los tratamientos corrientes, por muy inflados que sean, "pues no es pecado nuestro, sino del siglo en que estamos".<sup>26</sup>

Aunque no queremos exagerar la importancia de este opúsculo de Furió Ceriol, sin embargo nos parece materia de interés. El memorial no sólo nos suministra algunos pormenores biográficos e indicios de una visión social hasta ahora desconocida, pero quizás lo más importante es precisamente lo que nos revela del "pecado" de aquel siglo, y del malaventurado intento de reforma representado por la pragmática de 1586.

\* \* \*

#### APÉNDICE DOCUMENTAL

A continuación transcribimos el memorial de Fadrique Furió Ceriol. El hológrafo se halla en la British Library de Londres (antiguamente

<sup>25</sup> Conde de Portalegre a Mateo Vázquez, 14 de febrero de 1580, British Library, Ms. Additional 28.361, fol. 17. También el autor del memorial anónimo duda "que pueda hauer medicina q̄ baste a exhalar tanta ventosidad y hençhir los vazios q̄ quedaran al que pareciere estar mas curado", fol. 79. Para las objeciones del Consejo de Castilla, véanse fols. 94-97 v., y 127. Los problemas diplomáticos ocasionados por la pragmática se mencionan en L. Cabrera de Córdoba, *Filipe Segundo*, 4 vols., Madrid, 1876-77, vol. 3, págs. 204-205.

<sup>26</sup> *Ed. cit.*, pág. 131. La amistad de Furió Ceriol con la familia Gracián se menciona en la pág. 6, nota 17.

British Museum), Ms. Additional 28.361, folios 60<sup>r</sup>-62<sup>r</sup>, escrito sobre el recto y verso de tres hojas, con una hoja de cubierta sobre la cual leemos en letra de mano ajena: "Çeriol 1583 27 de mayo. Sobre lo de las cortesias" (no sabemos a que se puede referir esta fecha, ya que el memorial mismo lleva fecha de 28 de febrero). Hay una copia substancialmente idéntica al original entre los folios 33<sup>r</sup>-38<sup>r</sup> del mismo volumen, bajo el título de "Furio Çeriol. Sobre los titulos, y cortesias en el scriuir". Aquí seguimos rigurosamente al original, reproduciendo la "diferente ortografía" de Furió Ceriol tal como la encontramos.

[folio 60<sup>r</sup>]

III<sup>mo</sup> señor

El Auerseme encogido vn neruio de la mano derecha q̄ muy poco a poco se me va alargando la cura q̄ le hago de contino, el dolor que a ratos me causa q̄ a gran pena puedo screuir tres renglones sin que se me abra todo el braço y a causa de mi diferente ortografia con que scribo no puedo ni quiero aprouecharme de mano agena, por estas y tan Justas causas no he podido seruir a V.S. con lo que me manda le scribiese cerca del vso o abuso comun de los titulos de n̄ra españa. Tiene este abuso necesidad del valor y pecho qual es el del rey N. S.<sup>r</sup> para q̄rerlo y poderlo entender, remediar, y aun desterrar fuera de todo su mando y ymperio, y esto por muchas y muy buenas causas, y por las siguientes entre otras; que en vna republica e ymperio todas las cosas han destar bien ordenadas, y la que se vsa o por mejor dezirlo que se abusa en n̄ros dias cerca de los titulos anda fuera de toda ordē q̄ los titulos son premio de la virtud con que son remunerados los buenos; y en abuso q̄ comunmente se tiene este premio se comunica yndiferentemente con los buenos y con los malos. Que los grados y estados de las personas se señalan y distinguen por los titulos, los quales estados q̄dan en confuso donde los titulos no tienen su asiento cierto y señalado. Que los animos y voluntad de la sociedad y compania de los hombres se aliena dentrellos, enemistandose por esta confusion de titulos q̄riendolos cada vno a medida de su desordenado apetito, tanto que bemos abiertas enemistades sobre esto entre muy cercanos parientes, y a vezes entre los que son de vna mesma sangre de Nombre y armas. Que es esta vna confusion de la republica y daño notorio, y sera muy ciego el q̄ esto no biere y si biendose no se remedia, dara justam<sup>te</sup> q̄ dezir que la republica es menor de edad, o que le faltan tutores y curadores. Por tanto sera bien remediarlo con tiempo, y los q̄ tiene sciencia y esperiencia de lo politico sera ansimismo bien propongan sobre esto su parecer al sūmo magistrado. y yo como el menor dellos dire aqui el mio, el qual, andara algun tanto corto por falta grande q̄ tengo de libros, q̄ como V.S. abra entendido agora tres años los estados de flandes me confiscaron y vendieron en anberes mi curiosa y rica libreria hecha por espacio de mas de treynta años que valia cerca de quatro mill ducados alinde de mi tapiçeria y aderecos de cama y de mesa y de cocina q̄ tambien costo mas de otros quatro mill ducados. Tratar y remediar y remediar [*sic*] este susodho abuso No se puede en menos de dos maneras. La vna explicando y declarando

qué cosa sea esto de los títulos, y la otra lo de la persona  $\bar{q}$  en esta materia yo le pongo este tal nombre Vengo a dezir destas dos cosas.

#### Titulos son

En esta Materia los que aristoteles y los dialecticos llaman attributa, aun $\bar{q}$  estos se estienden algo mas; y los griegos y los latinos les dan por su nombre Epitheta como son  $q^{do}$  a vn rey dezimos, serenissimo o muy alto o muy poderoso S.<sup>r</sup>, o a vn gran principe Illustrissimo o excelent.<sup>mo</sup> señor. y de aqui abaxo, muy Ill.<sup>o</sup> Ill.<sup>e</sup> muy magnifico, magnifico, Reuerendo, noble, honrrado, virtuoso señor. y a todos los demas desta calidad, a los quales llamamos comunm.<sup>te</sup> en españa titulos; ansi los llamo yo tambien, y los lamare en toda esta escritura. Las doctas y prudentes, [folio 60<sup>r</sup>] Grecia y, Italia en el tiempo  $\bar{q}^o$  florescieron en letras y en armas Nunca tubieron titulos ciertos y apropiados para ningun genero de hombres Ni de estados ni de cargos ni de officios como agora es notorio  $\bar{q}$  los tenemos y vsamos. solian vsar las dos susodhas prouincias de estos titulos acomodandolos y aplicandolos con prudente discrecion en el curso de su platica o escritos a la materia de que se trataua, y a la persona con quien se hablaba o screuia, de aqui es  $\bar{q}$  pidiendo a quienquiera socorro y ayuda le dauan con el epiteto de piadoso, humanissimo, amparo de afligidos; Pidiendo hazienda o dineros le dauan con el epitheto de franco, liberal, liberalissimo; Pidiendo consejo o que se atajase algun mal, le tratauan con el titulo de fiel, cauto prouido prudentissimo sapientissimo; pidiendo a vn senado o magistrado o Juez Justicia, le ponian titulos de recto, bueno, Justo, yncorrupto; quiriendo loar y ensalçar vna rara habilidad de quienquiera de lo mas alto hasta lo mas vajo como de vn Valeroso capitán, de vn eroyco principe, de vn buen arquitecto, de vn pintor, de vn marino, de vn albañi, le dauan con el titulo de raro, singular, vnico claro, clarissimo, Ill.<sup>o</sup> y Ill.<sup>mo</sup>, exc.<sup>te</sup> ex.<sup>mo</sup> Lo que acabo de dezir de las birtudes, esso mismo atribuyan en los vicios a los que los tenian: los quales vicios siruen de exemplo y de razon ynbencible para que los epictetos que dellos se sacan solamente se aplican con Justa y verdadera discrecion a las cosas y personas; ansimismo seria Justo se guardasse esto en los titulos de las virtudes, pues de los contrarios (como dizen los filosofos) es vna misma la doctrina y no acomodarlos ympropriamente a quien no pueden en ning<sup>a</sup> manera pertenecer los de las virtudes  $\bar{q}$  se le aplican que es mentir claramente, o lisongear sin berguença, o, de banear con razon  $\bar{q}$  todo es un daño del bien publico, y contra las leyes de yntegridad y de justicia. Este vso de tener titulos como atados, dedicados, peculiares y propios para los emperadores Reyes, principes magistrados, oficiales y ss.<sup>r</sup> y para los demas, assi en lo eclesiastico como en lo seglar hallo yo que tubo su principio e yntroduction en los politicos reynos de europa desde la mundacion de las naciones septentrionales que con sus trasmigraciones se apoderaron y quedaron en ytalia, francia, y españa, y en otras prouincias europeas, los quales con su militar ferocia, nos introduxeron titulos llenos de arrogancia fundada en poder y mando: lo qual fue primero en lo seglar, y de aqui poco a poco se nos ha passado a lo eclesiastico. No hallo yo ni se me acuerda aver leydo  $\bar{q}$  antes de la transmigracion de estos septentrionales vbiese en las restantes prouincias de europa semejante vso de titulos propios y atados como arriba dixi, aun  $\bar{q}$  es verdad que al princio no auia en ellos

tanto rigor ni tanto abuso como al presente se halla. Pudo ser  $\bar{q}$  en tiempos pasados vuese en esto algun abuso exorbitante o que algunos grandes gouernadores descubriendo desde lexos por su prudencia vn tal abuso como el  $\bar{q}$  agora tenemos, quisieron por via de preuencion poner orden en ello, como fueron la sede app.<sup>ca</sup> Los reyes de aragon, y la republica beneciana que por ley y constituciones pusieron vna onrrada y moderada orden a los titulos, los quales en la sede apostolica son muy cercenados,  $\bar{q}$  a vn patriarca scriue, venerauili patriarche, y a qualquier principe o duque absoluto como el de Babiera, scriue Nobili Duci Bavarie. de aquel se pueden coligir los demas titulos quales pueden ser y yo aqui no los digo por $\bar{q}$  no se me acuerda de todos y porque mis libros  $\bar{q}$  dellos tenia se me  $\bar{q}$ daron cautibos y por aquellos estados vendidos en flandes, y si fueren menester las constituciones dello, se puede pedir traslado dellas a la dha sede. el Rey don pedro de aragon graduo estos titulos en su tiempo muy prudentemente y quedan las constituciones que cerca dellos ordeno en su cancelleria que al presente esta en madrid de donde se podran sacar. Venecia ha muchos años  $\bar{q}$  hizo ansimismo sus constituciones sobre los titulos segun en flandes agora veynte y nueve años me dixo su embaxador fedrico Badoer, y se ordeno entre otras cosas que ningun gentilhombre se pueda yntitular mas de magnifico. En europa la nacion francesa es la que tiene los titulos mas modestos, mas ordenados y mas moderados, aun $\bar{q}$  de muy pocos años a esta parte con el comercio de ytalia y competencia despaña, ha comenzado un tantillo a desordenarse. [folio 61<sup>r</sup>] Los que al presente con gran rigor con grande cerimonia y sobrada supersticion Tenasmente vsan de los titulos son todos los septentrionales, y con ellos la alemana. Despues destos no ay nacion en europa que vse de Mayor variedad ni exageracion de titulos como es ytalia  $\bar{q}$  los da por la mayor parte ligeramente y con alguna afectacion de lisonja y no con a $\bar{q}$ l rigor de estado y de justicia  $\bar{q}$  los alemanes. Nuestra españa en esto anda al parecer poco a poco por no dezir por la posta, compitiendo con los ytalianos. y ante  $\bar{q}$  esta peste se estienda mas, sera bien atajarla con la restrincion de titulos como y segun mas abajo en su lugar se dira esto quede ansi dicho cerca de los titulos. paso a la otra parte que yo le puse nombre de persona que es la siguiente.

#### Personas,

En esta materia la segunda que llaman del pronombre, Tu, de la qual los susodichos Griegos y Latinos vsauan para con todo genero de hombres grandes y pequeños, ricos y pobres, señores y criados, principes reyes, y emperadores escriuiendoles y hablandoles de tu, los sobredhos septentrionales se aborrecieron mucho con esta persona, tu, del numero de vno y en lugar desta pusieron la segunda persona del numero de muchos, llamando vos, a vno solo, como si vno pudiera ser muchos,  $\bar{q}$  repugna a naturaleza. Poco a poco creciendo la ambicion y arrogancia de los hombres y teniendo en poco el vso del dicho, vos, Mudaron de nuevo la segunda persona del numero de muchos en vna terc.<sup>a</sup> persona del numero de vno haziendo que la segunda persona de tu, y de vos, pasase en tercera con varios y diuersos nombres, como de merced, Gracia, clemencia, señoria, excelencia alteza mag.<sup>d</sup> y otros algunos mas segun la lengua de cada nacion que seria larga e ympertinente cosa relatar. de modo que al que primera dezian tu y despues

por mas honrrale trataron de Vos agora le dan de v. m. señoría, excelencia, alteza, mag.<sup>d</sup> aplicandolo bien y mal, al apetito de quienquiera. Estas dos sobredhas cosas, es de sauer titulos, y persona andan comunmente empareadas en el hablar y scrbir, y tienecessidad de enmienda como es notorio y arriba dixé Mi parecer seria (salbo otro mejor) que se emendasen y enmienden, aplicandolas y dandolas a los hombres segun el genero de vida de cada vno y el lugar que en ella tubiere. Los generos de vida son dos, eclesiastico y seglar y este seglar tiene nobles y mecanicos, y ansi yre discurriendo por estos tres generos de hombres, es de sauer, por los eclesiasticos por los nobles y por los mecanicos discurriendo de lo mas alto de grado en grado por cada vno dellos, dandoles el titulo y persona que ami me pareciere mas conbeniente a buena razon, y a la esperiencia de lo q̄ tengo obserbado por mi licion y por mi peregrinacion de varias naciones.

Título y persona en los eclesiasticos  
y primeramente en los q̄ se dizen  
del abito de S. pedro.

Sauida cosa es q̄ los eclesiasticos en la republica christiana son los mas preuillegiados y mas abentajados y los mas distintos y separados de entre los seglares, en leyes costumbres y auito y assi es bien q̄ tambien lo sean en lo del titulo y persona en q̄ tengan estas dos cosas realmente diferentes y distintas de los seglares por quanto tenemos dos maneras de eclesiasticos: vnos del abito que dizen del s.<sup>r</sup> s.<sup>lo</sup> pedro, y otros del auito monachal y fraylesco, por tanto seria mi parecer q̄ a estos entre si tambien se les de titulo y persona, tales q̄ en oyrlos se entienda de que abito sea cada vno. Digamos primero de los mas antiguos q̄ son los del abito de s.<sup>r</sup> s.<sup>t</sup> p.<sup>o</sup> a estos del papa afuera doy yo por su titulo reuerendo, muy reuerendo, reuerendissimo Venerable muy venerable y les doy competente persona, lo vno y lo otro desta manera.

Al papa Por su mas antiguo titulo se le da Sanctissimo Padre y por persona Vra S.<sup>d</sup> y por mas moderno le dan titulo de beatissimo S.<sup>r</sup> y persona de Vra beatitud Al Cardenal se le da titulo de reuerendissimo S.<sup>r</sup> y persona de reuerendissima señoría. Lo del Illustre, muy Illustre, Illustrissimo con la señoría Illustre, muy Illustre o Ill<sup>ma</sup> dextenlo los eclesiasticos [folio 61<sup>v</sup>] para los del siglo pues del se apartaron y Preciense de lo que son Pues por ello tienen muy alto grado de onrra y tambien de hazienda y aun si bien se entiende es mucho mas el titulo y pers.<sup>a</sup> de R.<sup>do</sup> muy reuerendo y reuerendissimo que los otros que acabo agora de dezir, el colegio de los cardenales terna por titulo reuerendissimos senores, o, sacro colegio, y por personas, reuerendisimas ss.<sup>as</sup> o sacras ss.<sup>a</sup>. Los patriarcas, primados y arçobispos tengan por titulo reuerendissimo s.<sup>r</sup> por pers.<sup>a</sup> muy reuerenda senoria. De los obispos, sera el titulo, muy reuerendo S.<sup>r</sup> y la persona, V.S.<sup>a</sup> el titulo de las dignidades de las yglesias, como dean arcediano, y las otras sera, muy venerable S.<sup>r</sup> y la persona mrd. pero si el tal fuese doctor, i lic.<sup>do</sup>, Terna por titulo muy sabio y muy venerable S.<sup>r</sup> con la mrd. por persona. Los demas canonigos tengan por titulo, venerable S.<sup>r</sup> con la persona de merced, pero si estos canonigos fueren doctores o licenciados yntitularsean venerable y muy sabio S.<sup>r</sup> con la persona de mrd. Para todos los demas del abito de S.<sup>r</sup> S.<sup>t</sup> pedro, ora sean curas, ora beneficiados, ora capellanes, otra de otra qualquiera manera,

sera el titulo reuerendo p.<sup>o</sup> y la persona Vra reuerencia. pero si el tal fuere doctor, o lic.<sup>do</sup>, sera tratado con titulo de reuerendo y muy sauió s.<sup>r</sup> y con persona de mrd. el titulo de q̄lquier cabildo de qualquier yglesia sera, muy reuerendos, muy venerables, y muy sabios ss.<sup>r</sup> y la pers.<sup>a</sup> muy reuerenda mrd. Passo,

Al monachal y fraylesco cuyos titulos,

Han de ser Religioso, muy religioso, religiosissimo; y con ellos como quedan aparte y fuera de los seglares, tambien lo quedan fuera de los del abito del señor san p.<sup>o</sup> el repartir estos titulos con sus pers.<sup>as</sup> puede ser deste siguiente modo. el General de qualquier orden tenga por titulo, religiosissimo padre, o religiosissimo s.<sup>r</sup> y por pers.<sup>a</sup> muy religiosa paternidad. a los comisarios generales, o bisitadores generales, y a los prouinciales, muy religioso padre, o, muy religioso señor y por persona, religiosa paternidad. A los guardianes priores y cabeças de vn conbento deseles titulo de muy religioso padre, y persona de paternidad. pero si el tal fuere doctor, o lic.<sup>do</sup>, yntitular sea muy religioso y muy sabio s.<sup>r</sup> con persona de paternidad. A todos los demas frayles y monges trataran con el titulo de religioso padre y persona de reuerencia, pero el que dellos fuere doctor o lic.<sup>do</sup> deseles por titulo religioso y muy sabio padre y por persona paternidad, al capitulo general yntitularemos religiosissimo, muy sauios y muy religiosos padres, y la persona muy religiosa paternidad. a vn conbento muy religiosos y muy sabios padres, y por persona paternidad. para con las señoras monjas a cada vna dellas, y sus conbentos, se guardaran los mismos titulos y personas mudando pero el titulo de varon en el de hembra, como el de religioso en religiosa.

Las ordenes de caballeria como la de santiago de sant Joan Baptista, y las otras aunque al principio en españa, todos los de las ordenes de aca se llamauan frayles, agora lo que estan dedicados a los sacrificios dellas se llaman freyles, corompiendo vanamente el nombre de frayles, y los que estan dedicados a las armas por quanto son armados caballeros se quedan con este n.<sup>o</sup> de caballero. Todos ellos pues entraron en religion quedense con el titulo della deste modo. Qualquier maestre dellos tenga por titulo Ill.<sup>mo</sup> y religiosis.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> y por persona ylustre S.<sup>a</sup> el Ill.<sup>mo</sup> se le concede por que tiene de lo seglar. a los comendadores mayores y grandes priores se les dara el titulo de muy Ill.<sup>re</sup> y muy religioso S.<sup>r</sup> y la persona de senoria. a los demas caualleros encomendados y por encomendar muy mag.<sup>co</sup> y muy religioso s.<sup>r</sup> con mrd, pero si el tal caballero fuere de su nacimiento de mayor titulo segun y como en su lugar de la nobleza se dira entonces darsele deue su competente titulo conjunto pero con el de muy religioso deste modo, Ill.<sup>re</sup> y muy religioso s.<sup>r</sup> [folio 62<sup>r</sup>] En los títulos de los freyles se guardaran las mismas reglas q̄ se han dado para los demas caballeros encomendados por encomendar, como son, muy mag.<sup>co</sup> y muy religioso s.<sup>o</sup>, o Ill.<sup>re</sup> y muy religioso s.<sup>r</sup> pero si el tal freyle fuere doctor o lic.<sup>do</sup>, sea tratado de muy sauió, y muy religioso s.<sup>r</sup> con mrd. no tengo por mal q̄ le yntitulen muy mag.<sup>co</sup> muy sabio, y muy religioso s.<sup>r</sup> y al q̄ su nacimiento pide mas se le yntitule de lo q̄ fuere mas, como Ill.<sup>re</sup> muy sabio y muy religioso s.<sup>r</sup> con mrd. Vamos a los seglares en q̄ esta en el primer lugar la



## Nobleza

Cuyos titulos despues de los ymperiales y reales son, Inclito, excelente, muy excelente, Ex.<sup>mo</sup> Ill.<sup>re</sup> muy Ill.<sup>re</sup> Ill.<sup>mo</sup> mag.<sup>co</sup> muy mag.<sup>co</sup> estrenuo, los quales con sus personas se distribuyen y reparten deste modo. al emperador se le dara por titulo, ynictissimo señor, o poderosissimo S.<sup>r</sup> o sacra mag.<sup>d</sup> o cesares mag.<sup>d</sup> y por persona Vña ymperial mag.<sup>d</sup>, o, cesarea mag.<sup>d</sup> o ynictis.<sup>ma</sup> mag.<sup>d</sup> o poderosissima mag.<sup>d</sup>. estos mismos, titulo y persona se dan tambien a la emperatriz mudando pero el nombre de varon en el de hembra como de poderosimo hazer poderosissima y ansi mismo en todo lo demas. Lo que he dho del emperador y emperatriz cerca del titulo y persona dellos eso mismo se ha dentender en el titulo y persona de los demas estados y condiciones de hombres, q̄ lo q̄ se le da al marido eso mismo se a de dar a la muger mudando la final del sexo. es el titulo de vn rey, ser.<sup>mo</sup> s.<sup>r</sup> o muy alto y muy p.<sup>so</sup> s.<sup>r</sup> y por persona alteza o mag.<sup>d</sup> o real mag.<sup>d</sup>. Los Reyes de españa y los de francia aliende del titulo comun de reyes, tienen particulares titulos hereditarios como de Cattolico el n̄o, y christianissimo el de francia; por tanto se le dize al vno por biar chato.<sup>co</sup> s.<sup>r</sup> o chatolico principe, y por pers.<sup>a</sup> vña. catlica mag.<sup>d</sup> y al otro christianissimo s.<sup>r</sup> o christ.<sup>mo</sup> principe, y por persona christianissima mag.<sup>d</sup>. Tendria yo por bien que al hijo primogenito y heredero de vn rey, se les diese por su titulo, muy ynclito s.<sup>r</sup> o muy ynclito principe, y por persona. Vña ynclita excelencia. a todos los demas hijos segundos de reyes darles de ynclito senor, o, ynclito principe y por persona excelencia. a los nietos y descendientes de la casa real por via recta y legitima de varon, Tratarlos con Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> y con Ex.<sup>a</sup>. Los duqs̄ y los q̄ se llaman grandes en españa, tengan por titulo Ill.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> y por persona Ill.<sup>re</sup> señoria. Los marq̄ses condes vizcondes muy Ill.<sup>e</sup> s.<sup>r</sup> o muy egregio s.<sup>r</sup> y por persona señoria. a los varones q̄ fueren señores de alguna antigua y rica varonia, se les puede dar el Ill.<sup>re</sup> Sr.<sup>r</sup> o espectable S.<sup>r</sup> con mrd. Los hijos primogenitos y herederos de los dhos duques, grandes, marq̄ses condes y vizcondes en vida de sus padres, no teniendo ellos titulo ni dignidad alguna, sean todos ellos tratados sin excepcion de Ill.<sup>re</sup> S.<sup>r</sup> con mrd. Todos los demas hijos segundos de los susodhos duqs̄ y de los demas titulados no teniendo ellos estado tal o dignidad ninguna competente, sean tratados como a caualleros simples q̄ son con titulo de muy mag.<sup>co</sup> señor, y persona de mrd. aqui seria necesario dar orden a los reyes de armas q̄ rompiesen los escudos de armas, y con pena pecuniaria castigasen severamente a los hijos y descendientes de grandes y de ss.<sup>r</sup> q̄ no siendolo ellos lleuan en sus escudos las ynsignias de los titulados, lo qual no pueden llevar porque son dedicados para solos los titulados. y en prueua desto vemos q̄ el Rey N. S.<sup>r</sup> no lleua ni puede llevar las ynsignias ymperiales con q̄ adornaua su padre sus escudos. todos los demas nobles como ynfançones, donzeles, scuderos, ciudadanos, e hijosdalgo se yntitularan mag.<sup>co</sup> s.<sup>r</sup> con mrd. Los doctores, los licenciados y los bachilleres en vno, o en ambos derechos y en medicina son equiparados a los caballeros, y ansi se les ha de dar del muy mag.<sup>co</sup> s.<sup>r</sup> con mrd. el presidente de vn consejo sup.<sup>o</sup> supremo y

real, me parece deue tener el titulo muy excelente s.<sup>r</sup> y persona ex.<sup>te</sup> s.<sup>a</sup> pero en vn tal consejo y en qualquier otro si el presidente de suyo fuere de mayor titulo que el del dicho off.<sup>io</sup> en tal caso [folio 62<sup>r</sup>] sera tratado con el titulo y persona q̄ fueren suyos Por que lo lo [sic] mas priua a lo menos. El presidente de vn consejo subalternado a otro supremo tenga por titulo el excelente s.<sup>r</sup> con señoria. Los colegas del vno y del otro consejo q̄ son los que llamamos oydores y regentes tengan por titulo Ill.<sup>re</sup> y muy sabio S.<sup>r</sup> con merd. en la milicia armada y militante el que fuere general della sea tratado Ill.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> con Ill.<sup>re</sup> señoria si ya por su nacimiento no fuere de mayor titulo. El maestre de campo general, y al general de la caualleria y de la ynfanteria, pongasele Ill.<sup>re</sup> s.<sup>r</sup> Con señoria, si ya por su nascim.<sup>to</sup> no fuere de Mayor titulo. Al maestre de campo Ill.<sup>re</sup> S.<sup>r</sup> con mrd, a los capitanes muy mag.<sup>co</sup> S.<sup>r</sup> con mrd, y al alferez mag.<sup>co</sup> s.<sup>r</sup> con mrd. a los demas soldados estrenuo soldado o estrenuo s.<sup>r</sup> con mrd, si ya por su nacimiento no le perteneciere mayor titulo. Oluidado se me auia del general de la artilleria, al qual se le dara Ill.<sup>re</sup> s.<sup>r</sup> con mrd. si ya su nascimiento no pide mas. al proueedor contador y pagador del exercito muy mag.<sup>co</sup> S.<sup>r</sup> con mrd. los mercaderes en grueso sin tener tienda tienen de muy antiguo el titulo de mag.<sup>co</sup> con la mrd pero los mercaderes de tienda q̄ venden por menudo son casi de la condicion de los mechanicos de los quales quiero tratar agora.

## Titulo y persona de los mechanicos.

A todos quantos biben en la republica fuera del estado y condicion de los q̄ estan contenidos en los capitulos susodhos de lo eclesiastico y seglar hasta agora, a todos digo q̄ los comprehendo yo deuajo del nombre y condicion de mechanicos q̄ son de artes buenas y necesarias en la republica pero tenidas por serbibles. y los q̄ sustentan sus vidas con ellas son tenidos por honrrados, y lo son. y ansi su titulo dellos sera de onrrado maestro con, Vos. llamanse maestros por q̄ lo son, y para serlo pasan por su examen, y por esto es bien sean ansi yntitulados, pero los que no son aun maestros sino obreros o aprendizes, sera Justo se yntitulen del nombre que tubieren de pila, desta manera, honrrado pedro, con, Vos. si un ynfaçon, donzel, escudero ciudadano o hijodalgo bibiere de arte mecanica, mientras della bibie.<sup>re</sup> sea tratado con el titulo de honrrado maestro, con el, Vos. Los mercaderes de tienda que venden por menudo por los precios q̄ tratan, sean yntitulados honrrado ypreciado, y con el Vos. si vn ynfaçon donzel ciudadano, escudero, o hijodalgo, bibiere de semejante tienda, mientras della bibiere sea tratado con el sobredho titulo. Las artes medias entre nobleza y mecanica, son las de los notarios, scriuanos, boticarios, y barberos, por quanto son aprendizes de las letras y merescen titulo abentajado deste modo, honrrado y discreto, con lo qual se distingue y adelanta algun tanto de la pleue, si vn ynfaçon, donzel, ciudadano, escudero o hijodalgo bibiere de alguna de semejantes artes, mientras della bibiere sea tratado con el susodho titulo, porq̄ la justicia pide que cada vno sea juzgado segun fuere hallado, y el que no atendio a cosas grandes con birtud que lleue la pena de su descuydo, o de su bajaça de animo.

Aqui pongo fin a lo mecanico y con ello a lo de los titulos que tienen grandissima necesidad de ser vistos, y revistos, enmendados, mudados, albergados, restringidos, y amplificados en algun cabo. seruirá esta mi escritura para despertar algun buen entendimiento que halle la perfection que en esto se desea. y tengo por cierto que ha de salir de las manos de V. S.<sup>a</sup> pues continuamente anda velando y trauijando en seruir al Rey N. S.<sup>r</sup> en cosas arduas, para gloria de su magestad, y bien comun de la republica. N. S. etc<sup>a</sup> de M<sup>d</sup> 28 de Hebrero 1583 añ.